

JGE182/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el dictamen de resultados de la evaluación especial para el proceso electoral federal 2005-2006.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2.** Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
- 3.** Que según lo establecido en el artículo 86, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- 4.** Que con base en lo señalado en el artículo 95, incisos b) y c) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

5. Que asimismo, el Código Federal Electoral en su artículo 167, faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio la objetividad e imparcialidad.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 168, párrafo 6 del Código de la materia, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual del desempeño.
7. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral deberá, entre otras, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Que el ordenamiento citado con antelación en su artículo 6 establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
9. Que asimismo en su artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto referido establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del propio Servicio.
10. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar

a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto vigente, el Instituto Federal Electoral llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá la evaluación del desempeño.
- 12.** Que según lo dispuesto por el artículo 103 del Estatuto vigente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral federal.
- 13.** Que en atención a lo establecido en los artículos 101 y 108 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado, y difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación.
- 14.** Que la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Especial para el proceso electoral federal 2005-2006, el 27 de octubre de 2005, en el cual se establecieron los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes que se implementaron para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio durante el proceso electoral federal 2005-2006, así como los indicadores referentes al factor eficacia en el logro de resultados globales derivados de objetivos y metas programadas.
- 15.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto, en el que se establece, en su segundo párrafo, que “Previamente a la aplicación de las cédulas, la Dirección Ejecutiva difundirá entre los miembros del Servicio los factores y porcentajes de la evaluación del desempeño”, todos los participantes en el Sistema de Evaluación Especial conocieron por anticipado los aspectos a evaluar (Mecanismos, Procedimientos, Factores y Porcentajes) con el propósito de asegurar una adecuada orientación hacia objetivos y metas planeadas, e incrementar el nivel de desempeño del

personal. Por ello, una vez aprobado el Sistema y sus indicadores, la Dirección Ejecutiva procedió a darlos a conocer a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de la siguiente manera:

a) A partir del 28 de octubre de 2005 se colocó en la RED-IFE del Instituto, dentro de la página de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el Sistema de Evaluación Especial para el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

b) En esa misma fecha, se envió el Sistema de Evaluación Especial para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y sus indicadores para el factor eficacia en el logro de resultados derivados de objetivos y metas programadas a cada uno de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, con la finalidad de que fueran difundidos y distribuidos a todos los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados; de igual forma ocurrió para cada una de las Direcciones Ejecutivas del Instituto.

c) El 14 de julio de 2006 se comunicó a los Vocales Ejecutivos de Juntas Ejecutivas Locales que a partir de esa fecha contarían, a través de IFExpress, con las Hojas de Resultados, Cédulas de Evaluación, Instructivos, Formatos de Apoyo y demás instrumentos e información concerniente a la aplicación de la Evaluación Especial. Ello, con el fin de que fueran difundidos entre los distintos evaluadores de cada entidad federativa.

d) El 14 de julio de 2006, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los evaluadores adscritos a las áreas centrales del Instituto sobre su participación en la evaluación 2005. Con ello, se cubrió a todas la Direcciones Ejecutivas, mientras que para la Secretaría Ejecutiva, Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos ante el Consejo General ocurrió el 1° de septiembre.

16. Que asimismo, en su artículo 109, el Estatuto en comento faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para recabar las cédulas (hojas de resultados) aplicadas y determinar, a partir de las evaluaciones contenidas en ellas, las calificaciones correspondientes a

cada factor de evaluación, así como la calificación final de cada funcionario de carrera.

- 17.** Que de conformidad con el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
- 18.** Que la evaluación especial, de conformidad con el numeral 6 del apartado de normas del Sistema de Evaluación Especial 2005-2006, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los plazos y términos para la aplicación y demás procedimientos, incluyendo la obtención de resultados de la Evaluación Especial para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, en función de los periodos de evaluación aprobados por la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 19.** Que en el apartado citado en el considerando anterior, se estableció en el numeral 11 que la evaluación especial para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 comprendiera el periodo que abarca entre el 1 de octubre de 2005 y el 31 de agosto de 2006
- 20.** Que asimismo, en el Sistema de Evaluación Especial se determinó que los resultados obtenidos por los miembros del Servicio en la evaluación especial para el proceso electoral federal 2005-2006 representarán el 80% del peso total de la evaluación anual del desempeño 2006.
- 21.** Que en los resultados de la evaluación especial 2005-2006, existen dos casos de excepción que fueron hechos del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral: Juan Domingo Reyna Bernal, Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas adscrito a la DECEYEC, no obtuvo calificación en su autoevaluación ya que no entregó su propia evaluación y Alejandra Nieto Aguilar, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en el distrito 16 de Veracruz, no fue evaluada en virtud de que su situación de salud la imposibilitó para aplicar el ejercicio.

22. Que para esta evaluación cuarenta y tres evaluadores solicitaron la aplicación de la norma 34 del sistema de evaluación especial con el propósito de modificar calificaciones y únicamente procedieron veinte. Dicha norma, se refiere a que la aplicación de la evaluación debe considerar la complejidad distrital, así como las condiciones específicas bajo las cuales se llevan a cabo las actividades propias de la función electoral y factores imprevistos que afecten el buen desempeño de los funcionarios de carrera. En este sentido, todos los casos procedentes fueron validados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y, debidamente comunicados a la DESPE. Dichos casos procedieron en función de que la información asentada en las evaluaciones fue revisada con los resultados que la DECEYEC posee en diversos sistemas y medios y se procedió a evaluar conforme a los resultados registrados por esta Dirección Ejecutiva. Los casos en comento fueron los siguientes:

No.	Nombre	Cargo	Junta	Entidad	Número de Meta	Calificación	
						Original	Propuesta DECEEC
1	Maricela Fregozo Vargaz	Vocal Capacitación	1	Baja California	1	1	5
2	José Luis Orozco Castro	Vocal Capacitación	2	Baja California	1	1	5
3	Patricia Eugenia Navarro Moncada	Vocal Capacitación	4	Baja California	1	2	5
4	Gustavo Andrade González	Vocal Capacitación	5	Baja California	1	1	5
5	René Paul Ñeco Quintana	Vocal Capacitación	6	Baja California	1	1	5
6	Aideé Antonieta Romero Cruz	Vocal Capacitación	7	Baja California	1	1	5
7	Cruz del Carmen Ávila López	Vocal Capacitación	8	Baja California	1	1	5
8	Díodoro Matías Valdés Juárez	Vocal Ejecutivo	1	Baja California Sur	4	1	3
9	José Gustavo Bárcenas Hernández	Vocal Capacitación	1	Baja California Sur	4	1	3

No.	Nombre	Cargo	Junta	Entidad	Número de Meta	Calificación	
						Original	Propuesta DECEEC
10	Mónica Arali Soto Fregoso	Vocal Capacitación	2	Baja California Sur	4	3	5
11	Víctor Manuel Zertuche Mange	Vocal Ejecutivo	3	Guanajuato	10	5	1
12	René Palomares Mendivil	Vocal Ejecutivo	9	Guanajuato	10	5	1
13	Lázaro Efraín Escalante y Méndez	Vocal Ejecutivo	10	Guanajuato	10	5	1
14	Gilberto Ortiz Gutiérrez	Vocal Capacitación	1	Guerrero	10	4	5
15	Álvaro Domínguez Rodríguez	Vocal Capacitación	4	Jalisco	4	2	3
16	Hugo Sergio Fernández López	Vocal Capacitación	6	Jalisco	4	3	4
17	Leonardo Razo Murguía	Vocal Capacitación	8	Jalisco	4	3	4
18	Jorge Antonio Soltero Cárdenas	Vocal Capacitación	10	Jalisco	4	2	3
19	Ricardo Larios Valencia	Vocal Capacitación	12	Jalisco	4	3	4
20	Ernesto Figueroa Castillo	Vocal Capacitación	16	Jalisco	4	4	5

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 numeral 1 incisos b) y e); 95 numeral 1 inciso b); 167 numerales 1 y 5; 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4 fracción I, 14 fracción IV, 18 fracción V; 103, 105, 106, 109, 110 y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen que contiene los resultados de la evaluación especial para el proceso electoral federal 2005-2006, conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados

de las cédulas aplicadas y hojas de resultados obtenidas, que en documento anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar a los miembros del Servicio Profesional Electoral los dictámenes individualizados de la evaluación especial para el proceso electoral federal 2005-2006 sobre la base de las calificaciones aprobadas en el presente Acuerdo. Al efecto, no se considerarán como parte del plazo que establece el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral los días correspondientes al periodo vacacional del 21 de diciembre de 2005 al 5 de enero de 2007. Por lo anterior, la DESPE contará con un periodo de veintidós días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para realizar dicha notificación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de diciembre de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**